



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 426 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14. de Noviembre de 2023.

VISTO:

Oficio N° 2485-2023GR.CAJ-DRAC/P.CAJABAMBA CUI N° 2587514, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitió por el Ing. José Tomas Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**.

Que, mediante Oficio N° 2485-2023GR.CAJ-DRAC/P.CAJABAMBA CUI N° 2587514, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitió por el Ing. José Tomas Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria. Solicita al Ing. Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, la modificación del expediente técnico del proyecto de Cajabamba CUI 2587514; esto en mérito a los informes remitidos por el Ing. Santos Lizardo Sevillano Supervisor de obra y el Ing. Roque Soto Uriol residente de obra, teniendo como sustento de la modificación a detalle en los informes citados en la referencia, además del expediente técnico modificado: **"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 31 Unidades Productoras 30 Centros Poblados 4 Distrito de la Provincia de Cajabamba del Departamento de Cajamarca"** Código Único de Inversiones N° 2587514, mismo que cuneta con el Informe N° 122-2023-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP, de conformidad del supervisor de obra, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído de fecha 10 de noviembre de 2023, El Director Regional de Agricultura pasa la Dirección de Asesoría Jurídica disponiendo su proyección de la resolución respectiva conforme corresponda.

Que, mediante Carta N° 18-2023-DRAC-**"PROYECTO CUI N° 2587514/RDSU-RO**, de fecha 25 de octubre de 2023; emitido por el Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillanos, Supervisor de la obra: **"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 31 Unidades Productoras 30 Centros Poblados 4 Distrito de la Provincia de Cajabamba del Departamento de Cajamarca"**; la misma que hace llegar el informe sustento ante las observaciones indicadas mediante Carta Múltiple N° 46-2023-GR.CAJ/P Cajabamba CUI N° 2587514 del área de competitividad Agraria de la Dirección Región al de Agricultura.

Que, mediante Informe N° 171-2023-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP, emitido por el Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillano, Supervisor de obra para el ing. Néstor Mendoza Arroyo Director Regional de Agricultura, indicando en el numeral V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES lo siguiente: **"la modificación del expediente técnico no va en contra de la concepción técnica ni al dimensionamiento del proyecto de inversión, conservándose los objetivos y metas del PIP. La nueva modificación del expediente técnico comprende la construcción de 1322 reservorios con un volumen del almacenamiento de 189, 245.33 m3 e integrando un total de 945 hectáreas bajo riego con una misma inversión presupuestal de 17, 729, 429.99 (Diecisiete Millones Setecientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Veintinueve y 99/100 Nuevos Soles), con una relación que resulta que sea ampliaría el volumen de almacenamiento en 19, 233.92 M3 y se ampliaría la frontera agrícola en 95, 58 ha bajo riego más que lo considerado en el expediente inicial-mayo2023. La modificación del**



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 426 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Noviembre de 2023.

expediente refleja un beneficio para el proyecto”.

Que, mediante Carta N° 15-2023-DRAC-PROYECTO CUI N° 2587514/RDSU-RO, de fecha 25 de octubre de 2023; emitido por el Ing. Roque D. Soto Uriol Residente de Obra; quien comunica al Ing. Santos Lizardo Iparraguirre Supervisor de obra; quien alcanza el levantamiento de observaciones del expediente indicadas en la Carta Múltiple N° 46-2023-GR.CAJ/P. Cajabamba, respecto a la obra: *“Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 31 Unidades Productoras 30 Centros Poblados 4 Distrito de la Provincia de Cajabamba del Departamento de Cajamarca”*; ante el informe sustentario indicadas en la Carta N° 46-2023-GR.CAJ/P. Cajabamba CUI N° 2587514.

Que, mediante Informe N° 166-2023-DRAC-PROYECTO CUI N° 2587514/RO-RDSU, de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por el Ing. Roque Diomedes Soto Uriol Residente de Obra del Proyecto CUI N° 2587514, quien comunica al Ing. Santos Iparraguirre Sevillano Supervisor del Proyecto CUI N° 2587514, en el numeral V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, indica: *“la modificación del expediente técnico no va en contra de la concepción técnica ni al dimensionamiento del proyecto de inversión, conservándose los objetivos y metas del PIP. La nueva modificación del expediente técnico comprende la construcción de 1322 reservorios con un volumen del almacenamiento de 189, 245.33 m3 e integrando un total de 945 hectáreas bajo riego con una misma inversión presupuestal de 17, 729, 429.99 (Diecisiete Millones Setecientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Veintinueve y 99/100 Nuevos Soles), con una relación que resulta que sea ampliaría el volumen de almacenamiento en 19, 233.92 M3 y se ampliaría la frontera agrícola en 95, 58 ha bajo riego más que lo considerado en el expediente inicial-mayo2023. La modificación del expediente refleja un beneficio para el proyecto”.*

Que, mediante Carta Múltiple N° 46-2023-GR.CAJ-DRAC/P. Cajabamba CUI N° 2587514, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por el Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura; quien comunica al Ing. Santos Lizardo Iparraguirre Sevillano Supervisor de obra e Ing. Roque Soto Uriol Residente de Obra; quien comunica en el último párrafo de dicho documento lo siguiente: *“sírvase realizar el levantamiento de observaciones con plazo de presentación hasta el 20 de octubre del 2023, para continuar con el trámite de modificación del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 31 Unidades Productoras 30 Centros Poblados 4 Distrito de la Provincia de Cajabamba del Departamento de Cajamarca”, Código Único de Inversiones N° 2587514”.*

Que, mediante la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI: *“Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional”*; que indica en el numeral II Finalidad: *“Mejorar la Calidad de la ejecución de proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia y eficiencia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones”*.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 426 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Noviembre de 2023.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificación del expediente técnico del proyecto: *"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 31 Unidades Productoras 30 Centros Poblados 4 Distrito de la Provincia de Cajabamba del Departamento de Cajamarca"*, disponiéndose que dicho expediente conserva los objetivos y metas del PIP. Asimismo se PRECISA La nueva modificación del expediente técnico comprende la construcción de 1322 reservorios con un volumen del almacenamiento de 189, 245.33 m³ e integrando un total de 945 hectáreas bajo riego con una misma inversión presupuestal de 17, 729, 429.99 (Diecisiete Millones Setecientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Veintinueve y 99/100 Nuevos Soles), con una relación que resulta que sea ampliaría el volumen de almacenamiento en 19, 233.92 M³ y se ampliaría la frontera agrícola en 95, 58 ha bajo riego más que lo considerado en el expediente inicial-mayo2023. La modificación del expediente refleja un beneficio para el proyecto.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Competitividad Agraria para que por su intermedio notifique al Supervisor y Residente del referido proyecto, y asimismo notifíquese a las demás áreas competentes para su conocimiento y demás fines conforme a ley, y asimismo dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Mendoza A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR